



CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

IMAS

RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2021 DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA EL AÑO 2021 (APIS).

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.

El artículo 4 apartado 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral son una de las medidas de inserción contempladas en el Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Renta Básica.

La crisis sanitaria por COVID 19 está teniendo importantes repercusiones económicas y sociales cuyo impacto en los sectores de población más vulnerables aumenta y agrava las situaciones de exclusión y desigualdad, como es el caso de las personas susceptibles de ser beneficiarias de estos Programas.

Las ayudas previstas en esta Orden pretenden facilitar la contratación laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mismo en condiciones de igualdad.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2020, prorrogados para el año 2021, existen los créditos necesarios para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de los citados programas.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1.e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

RESUELVO

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2021, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2021, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral, (en adelante Normas Reguladoras).
- 2.- Esta convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Resolución, y en las Normas Reguladoras, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, determinadas en el artículo 3 de las Normas Reguladoras y en el artículo 8 de esta Resolución, para ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral, que permita con los apoyos personalizados necesarios mejorar sus competencias personales, sociales y laborales e incrementar sus posibilidades de acceso a un empleo.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

- 1.- Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01 de la Ley 1/2020 de 3 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, prorrogada por Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021, proyecto de gasto 45013 y por un importe total de 398.000 euros.
- 2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista será de 250.000 €.
- 4.- En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales, competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las Instituciones sin fin de lucro ubicadas en la Región de Murcia.



Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1. Para beneficiarse de estas ayudas las personas interesadas deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Regulatoras, de cuyo cumplimiento se dejará constancia en el formulario inicial de solicitud y el Anexo II de la presente convocatoria.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado a) de las Normas Regulatoras, el contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 10 meses, pudiendo ampliarse a 12 meses cuando la demanda sea inferior a la consignación presupuestaria. En los supuestos de renovación previstos en el artículo 3.c) de las mismas, el contrato tendrá una duración máxima de 9 meses. La duración máxima establecida podrá alcanzar hasta 12 meses cuando ello permita el acceso a prestaciones/pensiones de carácter prolongado.
3. La jornada laboral del contrato deberá alcanzar como mínimo el 50% de la jornada, según lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado b) de las Normas regulatoras.
4. En desarrollo del artículo 6 punto 6 de las Normas Regulatoras el número de puestos a solicitar no podrá exceder de dos, pudiendo ampliarse a tres puestos cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS y a cuatro cuando todos los puestos de trabajo ofertados se ubiquen en municipios o pedanías diferentes.

Artículo 6.- Disposiciones generales del procedimiento.

1. En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el modelo de formulario "Presentación de solicitud de inicio" del código 0764, para la primera carga de la solicitud inicial correspondiente a estas ayudas, debiendo utilizarse el formulario "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora" o el formulario que esté habilitado en dicho procedimiento para realizar cualquier trámite administrativo posterior a la primera carga de la solicitud de inicio, excepto que se vinculen a dicho procedimiento otros formularios específicos, aportar cualquier documentación adicional que por volumen no se ha podido aportar junto a la solicitud, realizar subsanaciones, realizar alegaciones, comunicar incidencias, presentar cualquier documentación que les haya sido requerida, presentar la justificación, etc.

La incorporación de documentos se realizará de forma individual, con el fin de poder clasificarlos e incorporarlos al expediente electrónico.

2. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la presentación, incluyendo fecha y hora, el número de entrada en el registro, así como los documentos que, en su caso, se acompañen.
3. Cuando atendiendo a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presente documentación a través de otro Registro electrónico, deberá ponerse en conocimiento del IMAS tal circunstancia, mediante correo electrónico, en la dirección: imas-inclusion@carm.es.
4. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Dirección Electrónica Habilitada.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Atendiendo a las disposiciones generales del procedimiento del artículo 6, las solicitudes se presentaran a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), utilizando el modelo normalizado de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el nº de procedimiento 0764 disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, que se aportará en formato electrónico.
 - a) NIF de la entidad.
 - b) Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos, según Anexo II, firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
 - c) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones, según Anexo III, firmada electrónicamente por el representante de la entidad.
 - d) Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, de acuerdo al Anexo IV, firmado electrónicamente por el representante de la entidad. Se deberá cumplimentar un informe por cada puesto solicitado, cuando existan elementos diferenciadores entre los mismos.
 - e) Acreditación actualizada del título de representación cuando la entidad tenga ámbito nacional o se trate de una Fundación.
 - f) Documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el NIF de la misma.
 - g) Memoria Técnica, según Anexo XIV, en caso de solicitar la renovación de alguna de las personas contratadas en la entidad con anterioridad a través de programas de integración sociolaboral.

En caso de que la entidad solicitante se oponga o no autorice al órgano instructor para recabar de las administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos, ésta deberá aportar adicionalmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
 - Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.
 - NIF en vigor del representante de la entidad.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Artículo 8.- Destinatarios de las ayudas

- 1.- Podrán ser destinatarios de la contratación laboral a través de estas ayudas las personas en situación o riesgo de exclusión social:
 - a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.
 - b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral en programas desarrollados por la administración regional o local o por instituciones sin fin de lucro.
 - c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario individualizado de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS. Para ello, la evaluación de la contratación deberá haber sido positiva, así como el cumplimiento de la planificación prevista del acompañamiento social.
 - d) Para poder incluir en los programas a las personas recogidas en el punto 1, será necesario que éstas reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación al programa de que se trate, perfil que será establecido por la entidad contratante y la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social, siendo en todo caso necesario que la valoración de las competencias de empleabilidad de la persona relacionadas con la aceptación de normas alcance una valoración media, y la de las competencias relacionadas con la responsabilidad y la motivación respecto a su proyecto personal y profesional sea alta.
- 3.- Para poder ser objeto de contratación las personas que presenten un nivel de empleabilidad bajo, deben haber participado o estar participando en programas dirigidos a la mejora de la empleabilidad o a la integración social y/o laboral, salvo que cuente con los apoyos personalizados necesarios en el desarrollo de su actividad laboral, siendo en todo caso necesario que esté suficientemente fundamentada la oportunidad de aplicación del recurso y que la persona propuesta cuente con las competencias mínimas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 9.- Propuesta de personas candidatas

1. Para realizar la preselección de las personas a contratar, las propuestas podrán ser remitidas al órgano gestor por:
 - a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.
 - b) Las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social que lleven a cabo los programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes o a personas en situación de riesgo o exclusión social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
 - c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.



2. Se facilitará a los Centros de Servicios Sociales y a las entidades susceptibles de proponer personas candidatas, los Anexos IV relativos a los puestos de trabajo solicitados.
3. Cada persona podrá ser propuesta para un máximo de dos puestos. En todo caso, el órgano gestor, en coordinación con los profesionales que remiten las propuestas, podrán acordar la modificación de la entidad para la que se propone a la persona, siempre y cuando ello suponga una mejor adecuación del perfil de la persona al puesto de trabajo a desempeñar.
5. Las propuestas deberán remitirse a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, cuyos modelos a cumplimentar se encuentran disponibles en el procedimiento 0764:
 - a) Informe socio-laboral, de acuerdo al Anexo V
 - b) Compromiso de **Seguimiento y Apoyo a la contratación (Anexo VII)**. En el caso de propuestas de participantes remitidas a través de Programas de mejora de la Empleabilidad del IMAS dirigidos a jóvenes, así como cuando la entidad propuesta coincida con la entidad contratante, será necesario que dicho compromiso sea firmado por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 - c) **Autorización** de la persona candidata para la obtención, tratamiento y cesión de **datos personales (Anexo VIII)**
 - d) Informe de seguimiento, según Anexo XII, cuando se proponga la renovación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria. Dicho informe deberá incluir una evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados y competencias adquiridas con el contrato anterior, justificación de la necesidad de un nuevo contrato para alcanzar los objetivos, revisión de los que se pretende alcanzar con la nueva contratación y detalle de las actuaciones a desarrollar para ello.
 - e) Valoración de la empleabilidad de la persona propuesta, utilizando las herramientas elaboradas en el marco del “Protocolo de coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social”, según proceda, disponibles en <https://murciasocial.carm.es/web/guest/sociolaboral>:
 - “Ficha de derivación para participación en itinerarios”, para las propuestas desde la entidades de iniciativa social IFL.
 - “Valoración para el proceso de empleabilidad de personas en riesgo o situación de exclusión social de los servicios sociales de atención primaria (SSAP)” para las propuestas de Servicios Sociales.
 - f) Acreditación de la situación social, firmada por un trabajador social del Servicio Público competente, según modelo elaborado en el marco del citado Protocolo.
 - g) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias de la persona candidata a tener en cuenta en la selección.

Artículo 10.- Selección de las personas para los Programas de Integración sociolaboral

- 1.- La preselección de las personas candidatas será realizada por el IMAS quien comprobará que reúnen todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y valorará que el perfil de las mismas sea el adecuado para el puesto de trabajo a desempeñar.

Cuando el número de propuestas para un mismo puesto haga necesaria la priorización de alguna de ellas se tendrá en cuenta el orden de prelación obtenido tras valorar los siguientes criterios con la ponderación que se especifican:

- a) Personas con cargas familiares no compartidas: 1 punto.
 - b) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral: 2 puntos.
 - c) Personas que estén participando en programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social gestionados por el IMAS o hayan finalizado su itinerario de inserción sociolaboral en alguno de estos programas: 2 puntos.
 - d) Personas recogidas en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria, cuya permanencia en un programa de integración sociolaboral sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la planificación prevista del seguimiento externo y su evaluación haya sido positiva: 2 puntos. Únicamente será aplicable cuando se proponga para una entidad diferente a la que efectuó la contratación anterior.
 - e) Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años: 1 punto
 - f) Personas inscritas en el Servicio Público de Empleo con el código 19, correspondiente a personas en situación de exclusión social: 1 punto.
 - g) Propuestas con una planificación del seguimiento y evaluación pormenorizada del mismo que permitan un acompañamiento intensivo de la contratación. Hasta 2 puntos.
- 2.- En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a los candidatos que reúnan de forma simultánea los criterios b) y c) del punto 1, seguidos de los que reúnan la condición del apartado b) y si persiste el empate, se priorizará el ser mujer.
 - 3.- Los criterios de preselección del punto 1 no se tendrán en cuenta cuando se proponga la renovación del contrato en la misma entidad, en cuyo caso, no se realizará proceso selectivo.
 - 4.- El IMAS enviará listado de las personas candidatas a través del Anexo X cumplimentado, y la selección final la realizará la entidad contratante. Los Centros de Servicios Sociales y las entidades públicas o sociales que propongan algún candidato, así como los técnicos del IMAS podrán participar en la selección, si así se estima oportuno por el órgano instructor. En todo caso, se deberá elaborar un acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, indicando el motivo, según Anexo XI. Así mismo deberá incluir una declaración del representante de la entidad en relación al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Regulatoras.
 - 5.- En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación de la solicitud inicial, respecto a la categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral, para adaptarla al perfil de los candidatos.



Artículo 11.- Valoración de las solicitudes

- 1.- Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.
- 2.- Podrá asignarse hasta un máximo de tres puestos por entidad siempre y cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS y cuatro cuando todos los puestos de trabajo ofertados se ubiquen en municipios diferentes. El tercer y cuarto puesto únicamente será asignado cuando a todas las entidades susceptibles de ser beneficiarias se les haya asignado al menos un puesto o dos, según lo solicitado.
- 3.- Para ajustar la consignación presupuestaria a la demanda se podrá minorar el periodo de contratación y/o la jornada laboral en los últimos tres expedientes, para facilitar el cumplimiento de objetivos.
- 4.- Cuando existan razones de interés para la entidad solicitante o para la persona seleccionada para posponer o adelantar la fecha de la contratación, se podrá alterar el orden de prelación de los expedientes, siempre que se constate la disponibilidad de crédito para atender todas las solicitudes.

Artículo 12.- Cuantía de la Ayuda

1. La cuantía de la ayuda ascenderá a 1375 €/mes, extras incluidas, para cubrir los costes salariales y de seguridad social de los contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior que se ajustará al coste real.
2. En los supuestos de concesión de ayudas para la contratación de las personas a que se refiere el punto 1 c) del artículo 8 de la presente Resolución, efectuadas en la misma entidad, cuando el periodo de contratación anterior haya alcanzado los 6 meses la cuantía de la ayuda ascenderá a 1175 €/mes, extras incluidas, para contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior.
3. Cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, las cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada realizada.

Artículo 13 - Obligaciones

1. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 16.6 de las Normas Reguladoras, la Entidad beneficiaria está obligada a comunicar cualquier incidencia de carácter relevante que pueda producirse en la relación laboral en el plazo máximo de 10 días y en todo caso la comunicación de la modificación, suspensión o extinción del contrato tendrá carácter previo.

La obligación de comunicar los cambios también es extensiva a las situaciones de Incapacidad Temporal de los trabajadores, al ejercicio de la actividad laboral mediante teletrabajo o la suspensión de dicha actividad ante situaciones excepcionales como la crisis sanitaria provocada por el covid-19, la reubicación del trabajador en otro servicio o centro de la entidad, la adopción de otras medidas con repercusión en su actividad laboral, como el permiso retribuido recuperable, reanudación de la actividad laboral tras un periodo de suspensión, etc.

2. Las entidades beneficiarias deberán comprobar que las personas contratadas a través de este programa que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, modificada por ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, además de las obligaciones recogidas en el artículo 16 de las normas reguladoras.

Artículo 14.- Contratación y seguimiento

1. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17 de la Orden de Bases para las personas contratadas, los contratos de trabajo deberán incluir una cláusula relativa al compromiso de realizar las acciones incluidas en su proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral o en su acuerdo de trabajo.

En aquellos casos que el itinerario haya finalizado deberá firmarse con carácter previo un acuerdo de trabajo, en el que se recojan los objetivos y acciones previstas para este contrato.

En caso de cierre del itinerario de inserción sociolaboral durante el transcurso del contrato, se deberá mantener el compromiso de seguimiento por parte del técnico designado a tal fin y deberá firmarse un acuerdo de trabajo con el participante y remitirse al IMAS en el plazo máximo de 15 días.

En ambos supuestos debe reflejarse que su incumplimiento podrá ser considerado como indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato.

2. Si por causa de fuerza mayor la persona contratada no pudiese desarrollar la actividad laboral de forma presencial, a efectos de la Ayuda podrá ser admitida la modalidad de teletrabajo o la reubicación en otros centros de la entidad, siempre que se cuente con la conformidad de la persona y que pueda garantizarse el cumplimiento de los objetivos del programa, además de una pista de auditoría suficiente mediante pruebas de que la actividad se ha realizado. En caso de cese de la actividad laboral no será objeto de la Ayuda.

Artículo 15. Alteración de condiciones. Modificación de los contratos.

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 15 punto 2 de las Normas reguladoras, será preceptiva la autorización expresa del IMAS para la autorización de los remanentes generados por incidencias en la contratación de alguna de las personas incorporadas al programa en los siguientes casos:
 - a. Modificación de la categoría profesional, del periodo de contratación o de la jornada laboral de las personas incorporadas al programa, debiendo contar con la conformidad de la persona.
 - b. Para la cobertura de un puesto que quede vacante cuando no sea posible sustituirle con las personas incluidas en el acta del proceso selectivo.
 - c. Por causa de fuerza mayor que haga imposible la ejecución del Programa.
- 2.- La ausencia de autorización expresa, en estos supuestos implicará que dichos remanentes no puedan ser imputados a la Ayuda, siendo consiguientemente susceptibles de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de las Normas reguladoras.
- 3.- En el resto de supuestos no se precisará de autorización pero será necesario comunicarlo con carácter previo al IMAS y a la persona encargada del seguimiento de la contratación.
- 4.- El plazo máximo para autorizar la utilización de remanentes será de 6 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del último contrato vinculado al programa.



Artículo 16.- Órgano instructor del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 17.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 18.- Plazo de resolución y notificación

1. La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria, en aplicación del artículo 3 punto 1 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia.
3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.
4. Contra esta resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19.- Justificación de las Ayudas

- 1.- Los perceptores de las Ayudas están obligados a presentar en formato electrónico, ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, documentación justificativa de la aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.
- 2.- En desarrollo de lo establecido en el artículo 19 de las Normas Reguladoras, las entidades receptoras de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa según Anexo XIII, firmada por el representante de la entidad.
 - b) Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas para la contratación, según Anexo III.
 - c) Documentos no aportados durante la ejecución del Programa acreditativos de las modificaciones del contrato, en su caso.
 - d) Memoria técnica, según Anexo XIV, en la que se recoja las acciones realizadas con el trabajador y las competencias adquiridas durante el periodo de contratación.

- e) Cuando haya existido alguna situación de incapacidad temporal, informe de carencia de la Seguridad Social.
- f) En caso de haber imputado parte del gasto a otras subvenciones/ayudas, deberá acreditar mediante Resolución de concesión, convenio u otro documento similar, y memoria justificativa, que el total recibido no supera el 100% del coste global de los trabajadores.
- g) Cuando exista un periodo de suspensión del contrato, altas y bajas en seguridad social y documento de formalización de dicha suspensión.
- h) Declaración responsable, según anexo XVII, firmada por el representante de la entidad, en la que se manifieste que se ha realizado las comprobaciones necesarias para verificar que las personas contratadas han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, para aquellas entidades en las que la persona contratada trabaje en contacto con menores.
- i) Cualquier documentación adicional que el órgano encargado del seguimiento considere necesaria para verificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones de la ayuda.

3.- El máximo mensual imputable a la subvención se corresponde con las cantidades establecidas en el punto 1 y 2 del artículo 12 de la presente convocatoria.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además de la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria, surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por
EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Raúl Nortes Ortín